



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA. GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 y 92-A fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113 y 117 fracciones XVI, XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la Ley de la materia, tiene la facultad de expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 117 fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Consejo de la Judicatura Estatal, tomar a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial así como todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la Ley Orgánica citada, y resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia;

**TERCERO.** En ese contexto, y ante el caso fortuito del sismo de magnitud 7.1 grados en la escala de Richter acaecido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, que afectó significativamente diversos municipios del Estado de Morelos, entre ellos, el de Jojutla de Juárez, territorio que alberga órganos jurisdiccionales del Cuarto Distrito Judicial;

**CUARTO.-** Como medida preventiva, y toda vez que el inmueble ubicado en Calle Santos Degollado, Número 104, Colonia Centro de Jojutla, Morelos, Código Postal 62900, que ocupan los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, presentó daños significativos que indudablemente ponen en riesgo a los servidores públicos adscritos a dichos órganos jurisdiccionales así como a los gobernados que acuden a los citados recintos a que se les administre justicia; es necesario el cambio de domicilio de los juzgados citados, a fin de salvaguardar la integridad de las personas que ahí convergen.

**QUINTO.-** Por tanto, se encuentra preparado el inmueble localizado en Avenida Industrial, Sin número, Callejón del Pochote, Colonia Insurgentes, Jojutla, Morelos, Código Postal 62900, para la reubicación de los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, antes referidos.

Por lo anterior, se expide el siguiente



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA. GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial.

**Artículo 2.** El nuevo domicilio de los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, será en Avenida Industrial, Sin número, Callejón del Pochote, Colonia Insurgentes, Jojutla, Morelos, Código Postal 62900.

**Artículo 3.** Los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el **veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete**.

**Artículo 4.** A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el artículo 2 de este Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial que se edita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y para mayor difusión en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Estatal".

LA LICENCIADA MAYRA ROMÁN ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, -----

-----CERTIFICA-----

--- QUE ESTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, CONSEJERO REPRESENTANTE DE LOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DOCTOR RUBÉN JASSO DÍAZ, CONSEJERO DESIGNADO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LICENCIADO ABRAHAM ROMO PÉREZ Y CONSEJERA DESIGNADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAESTRA EN DERECHO GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN. CUERNAVACA, MORELOS A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.